CUENTA DE COBRO No 001

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
NIT 891.200.461-3

DEBE A:

FERNANDO GARCÍA ROJAS
C.C NO. 79.273.844

LA SUMA DE:

TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.082.275) MDA/CTE

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO. MEDIANTE CONTRATO No. 00291 DEL 2023. CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO Y EL 14 DE JUNIO DE 2023.

SE FIRMA EN PUERTO ASIS A LOS VEINTIÚN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.

NOTA: FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS N.451-980549-88 BANCOLOMBIA

FERNANDO GARCÍA ROJAS
C.C NO. 79.273.844
T.P.No. 74113 del C. S. J

Carrera 30 No 9-119 - Cel. 3157696455 - fergarciarojas@gmail.com

INFORME DE ACTIVIDADES

Puerto Asís, 21 de junio de 2023

Doctora:
DEISY YOHANA CASTRO MEDINA
SUPERVISOR CONTRATO No. OJ-CD-00291-2023
Asesora Jurídica Municipal
Alcaldía Municipal de Puerto Asís
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual del periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 14 de junio del año 2023

Referencia: Contrato No.00291 del año 2023

FERNANDO GARCIA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.844 de Bogotá, en mi calidad de Contratista de la Alcaldía Municipal, dependencia Jurídica, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: El valor total del presente contrato es de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.493.650) MCTE Esta suma será pagada por LA ALCALDÍA MUNICIPAL al contratista así: Seis (06) pagos de mensualidades vencidas por el valor TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.082.275.oo).

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato tendrá un plazo de seis (06) meses.

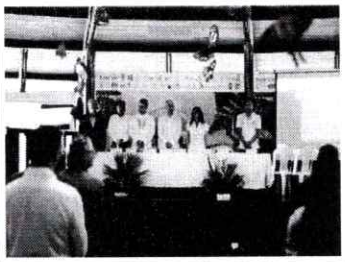
Que iniciará el quince (15) de mayo de 2023 hasta el 14 de noviembre del 2023 sin exceder de la presente vigencia presupuestal 2023 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

OBJETO.
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO.

	Obligaciones	**Acciones realizadas**	**Evidencias**
1	Ejercer la representación Judicial y extrajudicial del Municipio en todas las diligencias en las que sea requerida la entidad territorial.	➢ Se presento alegatos de conclusión Radicado: 11001 3336 035 2019 00297 00 Accionante: MARYORY RIOS OSPINA y otros Accionados: Municipio de Puerto Asís y otros	Documentos enviados a Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, D. C. admin35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: diegosolarte.n@gmail.com paola.diaz@minjusticia.gov.co DORALIA_5@hotmail.com dignificandoderechos@gmail.com ana.garzon@inpec.gov.co oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co
		➢ Se dio cumplimiento al requerimiento de información Especial de Fiscalización CAT-776-2023, I Semestre Departamento del Putumayo y los Municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo y Puerto Asís	respuesta enviada al correo oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co
		➢ Se emitió Respuesta a Solicitud embargos demandada LA UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAPE.U	respuesta enviada al correo ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

2	Asistir Jurídicamente al Municipio de Puerto Asís, personalmente o por intermedio de apoderado debidamente constituido, en la gestión, ejecución y adelantamiento de audiencias, reuniones, sesiones y demás diligencias que se requieran en desarrollo de los procesos de selección regidos por el estatuto de la contratación pública, pudiendo para ello otorgar mandatos a otros profesionales del derecho de igualdad o superior perfil profesional al del mandante, para lo cual el Municipio le autoriza expresamente con la firma del presente contrato.	Se asiste audiencias virtuales programadas así: ➢ Audiencia Referencia: Apelación Auto – Ley 906 de 2004 - Fija fecha y hora audiencia lectura Radicado: 865683189002-2022-00011-01 (R.I 2022-00239-01) CUI: 865686000000202100044 Procesado: Darced Marino Rincón Posada C. C. No. 5.297.945 Delito: Contrato sin cumplimiento de requisitos legales Juzgado de Origen: Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Magistrado Ponente: Dr. German Arturo Gómez García FECHA: 20 DE ABRIL 2023 HORA: 11:00 A.M. ➢ Audiencia Inspección Judicial Radicado: 860013121001-2021-00050-00 Solicitante: Ayda Lucy Uran FECHA: 31 DE MAYO 2023 HORA: 9:00 A.M. ➢ Audiencia Interrogatorio de Parte y Testimonios Radicado: 860013121001-2021-00050-00 Solicitante: Ayda Lucy Uran Rodríguez - Noralba Rodríguez Vinculados: Municipio de Puerto Asís – ESE Hospital	Audiencia Virtual Link https://call.lifesizecloud.com/17901087 Se anexa citación Audiencia Virtual Link https://call.lifesizecloud.com/18125227

		Local de Puerto Asís - Agencia Nacional de Hidrocarburos – Gran Tierra Colombia – Agencia Nacional de Minería – Ministerio de Transporte – Invías - Departamento del Putumayo Opositor: Reinerio Grajales Burbano – José Elías Mora Pérez FECHA: 08 DE JUNIO 2023 HORA: 09:00 A.M.	Se anexa citación
3	Apoyar en asuntos administrativos o judiciales que sean requeridos o le sean previamente otorgados poder para representación al Municipio en los respectivos procesos.	Se otorgo poder para actuar frente a: ➢ Radicado: No 907 Providencia a Notificar: Auto No 0099 del 17 de marzo de 2023. Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Contraloría General del Departamento del Putumayo ➢ Proceso: Administrativo Sancionatorio No 578-2022 Implicado: JOSE FERNANDO CASTILLO RUÍZ Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Contraloría General del Departamento del Putumayo ➢ Convocatoria Vigésimo Séptimo comité de Seguimiento al cumplimiento del fallo. Radicado: 52001-23-33-000-	Se anexa copia del poder. Se anexa copia del poder y correo

		2016-00310-01 Acción Popular Actor: Nación – Defensoría del Pueblo Regional Putumayo Demandado: Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Otros. ➢ De igual manera se asistió presencialmente a la audiencia de rendición de cuentas año 2022 jurisdicción contenciosa administrativa del circuito de Mocoa	Se anexa copia del correo 
4	Asistir en debida forma a las audiencias de conciliación propuestas en Procuraduría y cualquier tipo de escenario donde se promueva la solución alternativa de conflictos en defensa del Municipio de Puerto Asís.	En el presente mes no se programaron audiencias de conciliación; de igual manera se mantiene atento.	
5	Mantener actualizada la base de información donde se encuentren las demandas en contra del Municipio de Puerto Asís y las conciliaciones propuestas en sede de procuraduría.	Se lleva una base de datos la cual se actualiza de acuerdo a los procesos que vayan surgiendo.	Se anexa Excel actualizado a 14 de junio de 2023.
6	Emitir conceptos jurídicos que la oficina jurídica requiera	➢ Reunión con Secretaria de Hacienda para dar respuesta a solicitud de Embargo demanda UNIMAP E.U. ➢ Se atiende a las dependencias que requieran de conceptos jurídicos	

7	Apoyar en la proyección de respuestas de acciones de tutela en contra del Municipio de Puerto Asís.	Para este periodo no se presentó apoyo en esta obligación.	
8	Realizar el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integrar en salud.	Se adjunta la planilla de seguridad social mes de febrero No 68560706	Anexa Planilla No 68560706
9	Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	Mensualmente se allega informe de actividades.	Informe de periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 14 de Junio de 2023

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARP, expedido por Mi Planilla.Com correspondiente al mes de mayo de 2023.

Cordialmente,

FERNANDO GARCIA ROJAS
Contratista
Contrato 00048-2023
C.C. 79.273.844
No 451-980549-88 BANCOLOMBIA

Recibí a satisfacción:

DEISY YOHANA CASTRO MEDINA
Asesora Jurídica Municipal
Supervisor Contrato No. 00048-2023

OBLIGACION # 1.

Gmail

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com>

Alegatos de Conclusión 11001333603520190020700 Maryory Ríos Ospina - Municipio de Puerto Asís Putumayo

1 mensaje

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com> 29 de mayo de 2023, 09:59
Para: admin35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: "diegosolarte.n" <diegosolarte.n@gmail.com>, PAOLA MARCELA DÍAZ TRIANA <paola.diaz@minjusticia.gov.co>, "DORALIA_5@HOTMAIL.COM" <DORALIA_5@hotmail.com>, "dignificandoderechos@gmail.com" <dignificandoderechos@gmail.com>, "ana.garzon@inpec.gov.co" <ana.garzon@inpec.gov.co>, oficinajuridica oficinajuridica <oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co>

Doctor
JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
Juez
Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, D. C.
Ciudad

Ref. 11001 3336 035 2019 00297 00
Accionante: MARYORY RIOS OSPINA y otros
Accionados: Municipio de Puerto Asís y otros
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Cordial saludo.

Adjunto alegatos de conclusión de la referencia, para fines pertinentes.

Atentamente,

--
FERNANDO GARCIA ROJAS
CEL: 3157696455
Email: fergarciarojas@gmail.com
Carrera 30 No 9-119
Puerto Asís-Putumayo

Alegatos de Conclusión 2019 00297 - Maryori Rios - Municipio Puerto Asís.pdf
179K

Doctor
JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
Juez
Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, D. C.
Ciudad

Ref. 11001 3336 035 2019 00297 00
Accionante: MARYORY RIOS OSPINA y otros
Accionados: Municipio de Puerto Asís y otros
ALEGATOS DE CONCLUSION

FERNANDO GARCIA ROJAS, abogado en ejercicio, en mi condición de Representante Judicial del Municipio de Puerto Asís, por medio del presente documento y dentro del término legal, ordenado, me permito presentar los siguientes *ALEGATOS DE CONCLUSIÓN*, en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.El presente asunto en estudio tiene referencia a la muerte violenta del señor MARCO FIDEL ORDOÑEZ, ocurrido en extrañas circunstancias en la vereda La Española, más de 1 hora, del municipio de Puerto Asís.

2. El señor FIDEL ORDOÑEZ, se encontraba con medida de aseguramiento de detención intramural y de ese sitio provisional se evadió al no contar con guardias armados o medidas de seguridad de un sitio que se considere cárcel. El señor ORDOÑEZ fue capturado por el delito de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, siendo presentado ante el Juzgado Segundo Penal Municipal de Puerto Asís, quien le impuso la medida de seguridad intramural y ordenó que fuera llevado al sitio de paso provisional, ubicado en el predio del Comando de la Policía Nacional de Puerto Asís, pero cuya

[illegible]ión y pago de personas que se turnan la llave del candado de la [illegible]puerta de acceso, sin la calidad de guardias, sin entrenamiento de [illegible]por lo que no lo son, son ciudadanos que buscan un contrato de [illegible]ión de servicios, ya que no son funcionarios, pero que tienen turnos [illegible]ener una llave del candado de la puerta de acceso.

3. **FRENTE A LA IMPUTACIÓN** se sigue desconociendo que ORDOÑEZ GOMEZ toma la decisión de escabullirse, de violar la orden judicial y huir del [illegible]ransitorio, que le brindaba una mínima seguridad, se indica que no [illegible]a permiso de salida, por eso fue que violó la confianza depositada en él, escabullendose del taller de carpintería, al igual que se insiste en la [illegible]gación y deber de custodia, cuidado y vigilancia, cuando está probado que no era un establecimiento de reclusión, que no existe acto administrativo que soporte su creación y que además no tiene vigilantes armados, solo existe un custodio que mantiene la llave de un candado.

4. Se insiste que la obligación de custodia y vigilancia pesa sobre los establecimientos carcelarios, pero volvemos y preguntamos: ¿Dónde está el Acto administrativo de creación del establecimiento carcelario?, existe [illegible]gún permiso de entidad gubernamental que autorice el porte de armas [illegible]ara los custodios del sitio transitorio de Puerto Asís? ¿Existe la posibilidad [illegible] que una cárcel adolezca de guardias y armados? Todos estos interrogantes tienen la misma respuesta y es un contundente no. No existe acto administrativo o Acuerdo municipal de creación de cárcel alguna en el municipio de Puerto Asís, ningún funcionario de la Administración tiene permiso o cargo de guardia, no tienen ningún entrenamiento y mucho menos para portar armas de ninguna naturaleza. ¿Entonces cómo se le llama cárcel?

5. El señor ORDOÑEZ GÓMEZ se encontraba recluido por orden de autoridad judicial, ello en función a la medida de aseguramiento y que no fue condenado, medida ajustada a derecho y orden de detención que la Administración del municipio de Puerto Asís nunca reprochó, sino todo lo contrario recibió el detenido y éste se encontró bajo su cuidado, veamos:

a) No fue condenado, pero por el fallecimiento se terminó el proceso, no porque se demostrará su inocencia.

b) ¿Cómo haría el municipio de Puerto Asís para reprochar una orden judicial? Esa orden tiene recursos de ley, pero solo por la Fiscalía delegada o por el apoderado judicial del señor ORDOÑEZ GÓMEZ, el municipio no podía presentar ninguna clase de recursos; ¿acaso existe otra forma de reproche?

c) No se recibió por gusto al señor ORDOÑEZ GÓMEZ, fue impuesto mediante orden judicial y el municipio es respetuoso de las órdenes judiciales.

d) El señor ORDOÑEZ GÓMEZ, NO se encontraba bajo su custodia, está plenamente demostrado que se evadió, violando la orden judicial, del sitio o taller de carpintería donde se encontraba, y se riñe con la verdad que bajo esa custodia sufrió el atentado que le causó la muerte.

6. Se cuestiona que no se haya presentado denuncia penal por la fuga y debemos recordar que no existe la fuga de presos, sino después de 3 días, ninguna autoridad recibe una denuncia sobre esta conducta, ya que se le brinda la oportunidad, al detenido, de regresar y no comete ningún delito si se arrepiente dentro de esos tres (3) días, solo cometería una falta disciplinaria; por ello se debe esperar ese tiempo para poder denunciar y como en este caso había un fin de semana, esto motivó ese tiempo.

7. Al no ser un centro de reclusión, no existen vigilantes, cercas de alambre, cámaras de vigilancia, solo una persona que abre las puertas en la mañana para el taller de carpintería y luego el ingreso en la tarde. Hoy ese lugar no existe (taller de carpintería), fue demolido para construir la plaza de mercado y no existe lugar de trabajo ante esta y otra evasión, lo que obligó al cierre del taller de carpintería, por eso su límite de funcionalidad, de quien tiene la llave.

8. Frente a la **RELACIÓN DE CAUSALIDAD** ya se comienza a reconocer que el señor ORDOÑEZ GÓMEZ falleció fuera de la cárcel, aquí indicamos que bajo su decisión y voluntad de asumir las consecuencias que con su actuar ilegal le pudieran ocurrir fuera de las instalaciones donde se encontraba. No puede el municipio ser responsable de lo que le suceda al señor ORDOÑEZ GÓMEZ fuera de su cobertura.

1. El ciudadano con su actuar asume la carga derivada de los perjuicios circunstanciales que ello deriva la privación de su libertad, asumiendo con obligaciones que debe soportar, entre ellas permanecer en el sitio indicado por orden judicial. Caso contrario asume las consecuencias de esa violación a la orden judicial.

2. Se indica que al Estado se le debe atribuir la responsabilidad de los hechos, "*pues la institución tenía la obligación legal y reglamentaria de velar por la custodia, seguridad y protección de todos los reclusos*". Aquí volvemos y nos preguntamos: ¿Cuál institución? Las instituciones se crean mediante actos administrativos, la cárcel de Puerto Asís no existe. ¿Existe reglamento de esa institución? ¿El Despacho lo conoce? Aquí también debemos indicar que dicho reglamento no existe, COMO LO CERTIFICÓ LA Secretaría de Gobierno del municipio.

3. El municipio de Puerto Asís no dispone de recursos para el mantenimiento de ese sitio transitorio, máxime cuando le toca recibir detenidos de todos los municipios del Bajo Putumayo (La Dorada, La Hormiga, Orito, Puerto Caicedo y Puerto Asís) y por más que se ha intentado que los demás municipios colaboren con recursos, todos esquivan con el argumento de no contar con recursos. Hoy la fundación que suministra el alimento presenta solicitud de Convocatoria a audiencia de Conciliación ante la Procuraduría Administrativa del Putumayo, por más de seis meses de deudas y se debe declarar la emergencia por que no existen recursos ni para la alimentación.

9. ALGUNOS CONCEPTOS

1. La fuga de presos es una acción mediante la cual un detenido, acusado, o imputado, es decir, aquella persona que esta privada de su libertad, en centro de reclusión, hospital o domiciliariamente por orden de providencia o sentencia, escapa del lugar de detención que le fue impuesto por el Estado.

2. En este orden de ideas, el delito de fuga de presos es una norma estipulada en el Código Penal de Colombia, específicamente en el artículo 448. Esta norma establece la pena en la que incurrirán aquellas personas que, estando privadas de su libertad en un centro de reclusión, hospital o domiciliariamente, en virtud de providencia o sentencia, incurrirán en la pena de prisión de cuarenta y ocho meses a ciento ocho meses.

3. Así mismo el Código Penal Colombiano establece también circunstancias que pueden atenuar el delito de Fuga de Presos, están

establecidas en el artículo 451 esta norma establece que en el caso de que la persona fugada, se presentare de manera voluntaria dentro de los tres meses siguientes a la fuga, la pena establecida en el artículo 448 será disminuida a la mitad, este derecho lo tenía ORDOÑEZ GÓMEZ, tiempo que ya se iba a cumplir para acceder a este beneficio.

4. **Eximente de Responsabilidad Penal.** Podemos definir como eximente de responsabilidad penal, aquellos hechos, factores o circunstancias determinantes, que conllevan a que la persona que haya cometido la conducta delictiva quede exenta de responsabilidad penal. La ausencia de responsabilidad penal, ésta consagrada en el artículo 32 del Código Penal.

5. En este sentido, el Código Penal Colombiano establece una causal que puede eximir totalmente de responsabilidad penal a la persona fugada, este dispone en su artículo 452 que en el caso de que el fugado, se presentará voluntariamente dentro de las treinta y seis horas siguientes a la fuga, esta se tendrá en consideración únicamente para efectos disciplinarios.

6. El delito de fuga de presos atenta contra el bien jurídico de la eficaz y recta impartición de justicia por afectar la ejecución y cumplimiento de las decisiones judiciales, por ello, se sanciona tanto a quien bajo detención preventiva o cumpliendo condena se evade del lugar de encarcelamiento, como al servidor público encargado de la vigilancia,

custodia o conducción de aquél que dolosa o culposamente procura o facilita la fuga.[1]

JURISPRUDENCIA

" *En este panorama, concluye la sala que fue la conducta de la víctima, la que de manera exclusiva y excluyente determinó el hecho dañoso, razón para que, aunque existiendo relación de causalidad material entre la actuación desplegada por el guardián Ramírez González y el deceso de la víctima, el daño no resulte imputable jurídicamente a la institución carcelaria, toda vez que la conducta de la víctima tuvo la virtualidad de romper el nexo causal, pues, la misma se estructuró como la causa eficiente y determinante de la causación del daño.*

Las razones expuestas son suficientes para mantener la decisión del tribunal por aparecer evidenciada una de las causales de exoneración de la responsabilidad de la administración, el hecho exclusivo de la víctima.[2]

EL CONSEJO DE ESTADO, estudiando un medio de reparación directa, recordó que la culpa exclusiva de la víctima (elemento que excluye la responsabilidad del Estado) se presenta cuando esta viola las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado.

Así mismo, se concreta en la demostración de la simple causalidad material, según la cual la víctima directa participó de manera dolosa o culposa y fue causa eficiente en la producción del daño.

---

[1] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. MP Julio Enrique Soacha Salamanca. Proceso 26136 del 26 de agosto de 2009

[2] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativa. Sección Tercera. CP. Myriam Guerrero de Escobar. Radicación 16750. 11 de febrero de 2009

De ahí que la jurisprudencia de la Sección Tercera, a través de una línea jurisprudencial, ha establecido 11 fundamentos o supuestos en los que cabe, o no, encuadrar el hecho o culpa de la víctima como eximente de responsabilidad de la Administración pública:

i. Se concreta por la experiencia de la víctima en el manejo de objetos o en el despliegue de actividades.

ii. La "ausencia de valoración del riesgo por parte de las víctimas" puede constituir una "conducta negligente relevante".

iii. Puede constituirse en culpa de la víctima el ejercicio por los ciudadanos de "labores que no les corresponden".

iv. Debe contribuir "decisivamente al resultado final".

v. Para "que la conducta de la víctima pueda exonerar de responsabilidad a la entidad demandada, la misma debe ser causa determinante en la producción del daño y ajena a la Administración", a lo que se agrega que en "los eventos en los cuales la actuación de la víctima resulta ser la causa única, exclusiva o determinante del daño, carece de relevancia la valoración de su subjetividad".

vi. La "violación por parte de esta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado", la que "exonera de responsabilidad al Estado en la producción del daño cuando ésta es exclusiva".

vii. Por el contrario, no se configura como eximente cuando no hay ni conocimiento de un elemento o actividad que entraña peligro, ni hay imprudencia de la víctima.

viii. Se entiende la culpa exclusiva de la víctima "como la violación por parte de esta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado", lo que cabe encuadrar, matizando, en el primer supuesto, porque no solo opera por virtud del consentimiento de un acto ilícito, sino al despliegue de una conducta que es violatoria de las obligaciones a las que está llamado a cumplir (como en la conducción de vehículos a la velocidad ordenada, a la distancia de seguridad, a la realización de maniobras autorizadas, al respeto de la señalización, etc.).

ix. Debe demostrarse "además de la simple causalidad material según la cual la víctima directa participó y fue causa eficiente en la producción del resultado o daño, el que dicha conducta provino del actuar imprudente o culposo de ella, que implicó la desatención a obligaciones o reglas a las que debía estar sujeta", lo que encuadra en el cuarto supuesto dogmático de la imprudencia de la víctima.

x. Que se acrediten los elementos objetivos de la conducta gravemente culposa de la víctima.

xi. Que la víctima "por sus propios hechos y actuaciones se puso en condiciones de soportar el daño".[3] (Subrayado mío)

JUICIO DE RESPONSABILIDAD - teoría de la equivalencia de las condiciones JUICIO DE RESPONSABILIDAD-teoría de la causalidad adecuada imputación guion objetiva IMPUTACIÓN principio de proporcionalidad juicio de imputación-noción. Concepto

---

[3] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 05001233100020120069001 (54121), Nov. 27/17

Se logra superar, definitivamente, en el juicio de responsabilidad, la aplicación tanto de la teoría de la equivalencia de condiciones, como de la causalidad adecuada, ofreciéndose como un correctivo de la causalidad, donde será determinante la magnitud del riesgo y su carácter permisible o no. Dicha tendencia es la que marcó el precedente jurisprudencial constitucional, pero ampliando la consideración de la imputación desde la perspectiva de la imputación objetiva a la posición de garante donde la exigencia del principio de proporcionalidad es necesario para considerar si cabía la adopción de medidas razonables para prevenir La producción del daño antijurídico, y así se motivara el juicio de imputación.[4]

ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA/ Lesiones a reclusos/ Hecho exclusivo de la víctima/ Se precisa que en realidad lo que exonera es el hecho exclusivo de la víctima, culpable o no, a condición de que sea exclusivo y de que, revista las características de imprevisibilidad e irresistibilidad, propias de la fuerza mayor/Confirma decisión del a quo que negó pretensiones.

A juicio de la Sala, los medios de convicción reseñados, especialmente la anotación contenida en la minuta de guardia, permiten arribar a la conclusión de que, en el caso concreto, analizado desde la perspectiva de la responsabilidad objetiva, operó una causal eximente de la responsabilidad de la entidad demanda, consistente en el hecho exclusivo de la víctima.

Conforme a la jurisprudencia, la culpa exclusiva de la víctima exonera total o parcial de la responsabilidad administrativa, de acuerdo con el grado de participación del afectado en la producción del daño; o lo que es lo

---

[4] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación 73001-23-31-000-1999-00265-01 (19548) 22 de junio de 2011

mismo, para que la culpa exclusiva de la víctima opere en favor de la administración, es necesario que la conducta desplegada por aquella sea a la vez la causa del daño y la raíz determinante del mismo. ***Se precisa que en realidad lo que exonera es el hecho exclusivo de la víctima, culpable o no,*** *a condición de que sea exclusivo y de que, revista las características de imprevisibilidad e irresistibilidad, propias de la fuerza mayor.*

En el sub examine está comprobado que la lesión sufrida por el interno EZEQUIEL MELSUQUE DAGUA, a partir de las cuales demanda la reparación de perjuicios, fueron producto de un hecho súbito y excepcional, imputable a su propia conducta –culpable o no-, que por las circunstancias de modo en que tuvieron ocurrencia no pueden serle atribuidas a la entidad demandada, pues se trató de un hecho "imprevisto", súbito, excepcional o, en definición de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, acogida por el Consejo de Estado, (...)"[6]

"...la Sala ha considerado que el régimen de responsabilidad que procede es el objetivo, en el cual dicha responsabilidad surge independientemente de la conducta de la entidad demandada, por el solo hecho de que una persona confinada en un establecimiento carcelario por cuenta del Estado, pierda la vida o sufra lesiones en su integridad física, de tal manera que la Administración no podrá eximirse de responsabilidad mediante la aportación de pruebas tendientes a acreditar que cumplió las obligaciones a su cargo y que no incurrió en falla del servicio; sólo podría desvirtuar tal responsabilidad, mediante la comprobación de una causa extraña. ***No obstante lo anterior, la Sala considera que, además de operar la responsabilidad objetiva como título de imputación general en esta clase de eventos, cuando surja comprobada dentro del proceso una falla del servicio***

---

[5] Tribunal Administrativo del Cauca. Sala de Decisión 5. MP. Carmen Amparo Ponce Delgado. Radicación 19001333100201100186O1. 25 de septiembre de 2014.

como causante del hecho dañoso por el cual se reclama -lesiones físicas o deceso de una persona detenida o privada de su libertad-, es necesario evidenciarla en la sentencia que profiera esta Jurisdicción, para efectos de que la Administración tome nota de sus falencias y adopte los correctivos que considere necesarios, por cuanto para deducir la responsabilidad de la Administración, basta que el daño se haya producido respecto de una persona privada de la libertad y puesta bajo su tutela y cuidado. *Es claro entonces, que mientras en la generalidad de los casos en los que se comprueba la falla del servicio, la Administración puede eximirse de responsabilidad mediante la comprobación, no sólo de una causa extraña, como sería la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho también exclusivo y determinante de un tercero, sino también a través de la prueba de su obrar prudente y diligente en el exacto cumplimiento de las obligaciones y deberes a su cargo,* ***en estos casos específicos de daños a personas privadas de la libertad, por tratarse de eventos de responsabilidad objetiva, la única forma en que la Administración se puede liberar de la responsabilidad que surge a su cargo, es precisamente a través de la comprobación de una causa extraña"*** (Negrillas de la Sala)[6]

CONCLUSIÓN

La culpa exclusiva de la víctima es entendida como la violación por parte de ésta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado y como lo hemos visto en el transcurrir del proceso, se está indicando que la víctima se fuga del sitio donde un Juez de la República le ordena que permanezca interno, también se debe reconocer que está en un sitio no apto como cárcel para personas por las cuales estaba siendo investigado penalmente por el delito de narcotráfico, situación que estaba resolviendo mientras

[6] Consejo de Estado. Sentencia del 28 de abril de 2010

permanecía allí recluido, cuándo él decide, ORDOÑEZ GÓMEZ, fugarse del sitio asignado, asume, necesariamente, la responsabilidad de lo que se le suceda, desde el momento en que viola la protección que se le estaba brindando; cuando la víctima asume esas consecuencias no tiene por qué ser el municipio de Puerto Asís quien deba responder por las consecuencias de esa violación de sus obligaciones legales.

a. No se probó la propiedad del predio denominado "cárcel", es la parte de atrás de la Estación de Policía, entidad del Estado que no le brinda ninguna vigilancia o protección a quienes allí lo ocupan.

b. Ahora bien como se le puede endilgar responsabilidad sobre la muerte violenta del señor ORDOÑEZ GÓMEZ, al municipio de Puerto Asís, cuando estando en el sitio denominado de reclusión, el cual como ya se ha indicado no tiene como objetivo el municipio de Puerto Asís cuidar detenidos solamente le compete al Instituto Nacional Penitenciario, cuando, en la demanda, quiere darle la responsabilidad al municipio de Puerto Asís, cómo si tuviera como vocación el cuidado de detenidos, nunca en las obligaciones de los municipios está el cuidado de detenidos, no existe acto administrativo que haya creado una cárcel municipal ¿entonces de donde se pretende vincular una responsabilidad sobre un ente inexistente generándole responsabilidad a otro ente como es un municipio?.

En conclusión:

- No existe cárcel de Puerto Asís, es una costumbre que no ha hecho ley, no existe documento o acto de su existencia.
- El. Municipio de Puerto Asís, no puede realizar inversiones en un predio de la Policía Nacional.

- Ningún ente gubernamental le presta servicio de vigilancia o protección.
- No existe dentro del rubro presupuestal, recursos para el sostenimiento de ese sitio, más allá que la vinculación, por razones humanitarias de unos contratos de prestación de servicios y/o de alimentos.
- Ninguna institución con vocación carcelaria apoya, ni tampoco ningún otro municipio, con recursos o asesoría de ninguna naturaleza.
- Alguna sentencia contraria al municipio no tendría forma de poderse cancelar ya que la administración municipal tiene grandes dificultades económicas, para el mes de marzo debió suspender el 26% de los contratistas, por no tener recursos para su pago.
- Nadie adscrito o con relación directa o indirecta con la administración municipal le causo el daño, que hoy se pretende endilgar al municipio de Puerto Asís, sobre la humanidad del señor ORDOÑEZ GÓMEZ.
- El señor ORDOÑEZ GÓMEZ al escabullirse del taller de carpintería, que le permitía descontar tiempo de su detención, violando la orden judicial, se traslada a una vereda, sin saber con quién se iría a encontrar, terminó con tremendas lesiones, hecho atroz, que pretendía enviar un mensaje o algún cobro o alguna circunstancia muy extraña, cosa que no sucede por estas latitudes.
- La responsabilidad de semejante hecho es de exclusiva responsabilidad del señor ORDOÑEZ GÓMEZ, por lo tanto, fue consciente de su resultado al irse para un sitio, en donde le ocurrió tan lamentable situación.
- Esa responsabilidad exclusiva de la víctima termina siendo la exoneración de responsabilidad del municipio de Puerto Asís.

Por lo anteriormente expuesto solicito, al Honorable Juez Administrativo, en nombre del municipio de Puerto Asís, no se acepte las pretensiones de la demanda y se determine la exclusión de responsabilidad por ser un hecho exclusivo y determinante de la propia víctima; quien tomó la decisión de

violar una orden judicial, de violar la confianza y cuidado del sitio transitorio, que le brindaba tranquilidad y se fue a un sitio alejado, donde encontró un hecho violento que le causó su deceso.

La ocurrencia de la "*causa extraña*" que señala la jurisprudencia, fue motivada de manera exclusiva y consiente de la víctima, tan es así, que, de los 11 fundamentos o supuestos, perfectamente definidos por la Sección Tercera del Consejo de Estado, el señor ORDOÑEZ GÓMEZ motivó los fundamentos *iv, v y vi*, con lo que se corrobora su decisión consiente y racional de asumir el resultado de sus propias acciones.

Espero que estas apreciaciones, sustentadas en la larga jurisprudencia, sobre las consecuencias de la causa extraña, equivalente al hecho exclusivo y determinante de la víctima se profiera fallo que exonere de cualquier responsabilidad al municipio de Puerto Asís.

Agradezco la atención.

FERNANDO GARCÍA ROJAS
CC. 79.273.844 de Bogotá
T.P. 74.113 C.S.J

OBLIGACION # 1

Gmail

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com>

Fwd: Requerimiento de Información Actuación Especial de Fiscalización CAT_ 776_2023, I Semestre Departamento del Putumayo y los municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo y Puerto Asís

oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co <oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co> 14 de junio de 2023, 16:19

Para: fergarciarojas <fergarciarojas@gmail.com>

De: "alcaldia" <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>
Para: "oficinajuridica" <oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co>, "s.planeacion" <s.planeacion@puertoasis-putumayo.gov.co>, "SGR Planeacion Puerto Asis" <sgrpuertoasis@gmail.com>, "s.infraestructura" <s.infraestructura@puertoasis-putumayo.gov.co>, "s.hacienda" <s.hacienda@puertoasis-putumayo.gov.co>, "personal" <personal@puertoasis-putumayo.gov.co>
Enviados: Miércoles, 14 de Junio 2023 16:11:48
Asunto: Fwd: Requerimiento de Información Actuación Especial de Fiscalización CAT_ 776_2023, I Semestre Departamento del Putumayo y los municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo y Puerto Asís

Se remite para trámite pertinente. Plazo 2 días

De: "auditoria regalias" <auditoria_regalias@contraloria.gov.co>
Para: "alcaldia" <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>, "oficinajuridica" <oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co>, "s infraestructura" <s.infraestructura@puertoasis-putumayo.gov.co>, "s hacienda" <s.hacienda@puertoasis-putumayo.gov.co>
CC: enviocorreocertificado@4-72.com.co
Enviados: Miércoles, 14 de Junio 2023 15:20:52
Asunto: Requerimiento de Información Actuación Especial de Fiscalización CAT_ 776_2023, I Semestre Departamento del Putumayo y los municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo y Puerto Asís

Cordial saludo, me permito remitir Requerimiento de Información Actuación Especial de Fiscalización CAT_ 776_2023, I Semestre Departamento del Putumayo y los municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo y Puerto Asís

LE RECORDAMOS QUE ESTE E-MAIL SE UTILIZA ÚNICAMENTE PARA ENVÍOS DE INFORMACIÓN, POR LO TANTO NO NECESITA UN CORREO DE RESPUESTA. SI USTED REQUIERE INFORMACIÓN, ESTA PODRÁ SER SOLICITADA A TRAVÉS DE NUESTRA VENTANILLA ELECTRÓNICA cgr@contraloria.gov.co

Antes de imprimir este correo electrónico piense si es necesario hacerlo, recuerde que el medio ambiente es cuestión de todos.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en

Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

--

Oficina Jurídica
Alcaldía Municipal De Puerto Asís
Edificio CAM, Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro Tel. 4221640 ext. 116
Oficinajuridica@puertoasis-putumayo

2023EE0096676 SOLCITUD DE INFORMACIÓN CONOCIMIENTO ENTIDAD PUERTO ASIS.pdf
180K

Gmail

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com>

Fwd: Requerimiento de Información Actuación Especial de Fiscalización CAT_ 776_2023, I Semestre Departamento del Putumayo y los municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo y Puerto Asís

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com> 15 de junio de 2023, 11:02
Para: oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co

Cordial saludo.

Adjunto a Usted parte de la Respuesta a este requerimiento de la Contraloría, por cuanto es la parte que a mi me compete.

Quedo atento
[Texto citado oculto]
--

FERNANDO GARCIA ROJAS
CEL: 3157696455
Email: fergarciarojas@gmail.com
Carrera 30 No 9-119
Puerto Asís-Putumayo

Respuesta Para Contraloria.pdf
125K

Fernando García Rojas
Abogado

Puerto Asís, 15 de Junio de 2023

Doctora:
DEISY YOHANA CASTRO MEDINA
Jefe Oficina Jurídica Municipal
Puerto Asís, Putumayo

Referencia: Requerimiento de Información Actuación Especial de Fiscalización CAT_ 776_2023, I Semestre Departamento del Putumayo y los municipios de Sibundoy, Puerto Caicedo y Puerto Asís

Cordial Saludo.

Frente a su solicitud de información sobre la existencia de algún proceso judicial con respecto a proyectos cuya financiación sea de Regalías, informo a Usted que no existe ningún proceso judicial que se esté ventilando de esta clase de proyectos

Quedo atento a sus instrucciones.

Atentamente;

FERNANDO GARCIA ROJAS
CC. 79.273.844
TP. 74.113
Asesor Jurídico Externo
Alcaldía Puerto Asís Putumayo

OBLIGACION # 1.

Gmail

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com>

Respuesta a Solicitud embargos demandada LA UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U

1 mensaje

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com> 15 de junio de 2023, 10:36
Para: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:
JUZGADO 4o CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA
Carrera 4 No. 6-99, Palacio de Justicia, Oficina 904.
Correo institucional: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Respuesta Solicitud Embargos Procesos Ejecutivos: 2023-00038, 2022-00175, 2022-00074

Asunto: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Proceso: Ejecutivo -
Expediente: No. 41001-31-03-004-2022-00074-00
Demandante:
Principal: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC
NIT. 901.201.887-7
Demandado: UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U-
NIT: 800.188.271-9.

Asunto: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Proceso: Ejecutivo -
Expediente: No. 41001-31-03-004-2022-00074-00
Demandante:
Principal: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC
NIT. 901.201.887-7
Acumulado 1: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC
NIT. 901.201.887-7
Demandado: UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U-
NIT: 800.188.271-9.

Asunto: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Proceso: Ejecutivo -
Expediente: No. 41001-31-03-004-2022-00175-00
Demandante:
Principal: CLINICA UROS S.A.S. NIT. 813.011.577-4
Demandado: UNIDAD MÉDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U-
NIT: 800.188.271-9.

Asunto: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Proceso: Ejecutivo -
Expediente: No. 41001-31-03-004-2022-00175-00
Demandante:
Principal: CLINICA UROS S.A.S. NIT. 813.011.577-4
Acumulado 1: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC
NIT. 901.201.887-7
Demandado: UNIDAD MÉDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U-
NIT: 800.188.271-9.

Asunto: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Proceso: *Ejecutivo -*
Expediente: No. 41001-31-03-004-2023-00038-00

Demandante:
Principal: CLINICA UROS S.A.S. NIT. 813.011.577-4
Demandado: UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U-
NIT: 800.188.271-9.

Asunto: **SOLICITUD DE EMBARGO**
Proceso: Ejecutivo -
Expediente: No. 41001-31-03-004-2023-00038-00
Demandante:
Principal: CLINICA UROS S.A.S. NIT. 813.011.577-4
Acumulado 1: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC
NIT. 901.201.887-7
Demandado: UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U-
NIT: 800.188.271-9.

Cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud de embargos, realizadas al Municipio de Puerto Asís, relacionadas con los procesos de la referencia, cuya Demandada es la LA UNIDAD MÉDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U, me permito adjuntar certificaciones tanto de la Secretaría de Salud como de la Secretaría de hacienda, para fines pertinentes.

Atentamente
--

FERNANDO GARCIA ROJAS
CEL: 3157696455
Email: fergarciarojas@gmail.com
Carrera 30 No 9-119
Puerto Asís-Putumayo

2 archivos adjuntos

CERTIFICACION TESORERIA UNIMAP.pdf
33K

CERTIFICACION SECRETARIA SALUD - UNIMAP.pdf
818K

TM – 030-2023

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

Revisada nuestras bases de datos, con corte a 08 de junio de 2023, me permito informa que la siguiente persona relacionada a continuación no reposa ninguna responsabilidad de pago por parte de tesorería municipal:

1. UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO – UNIMAP EU

Se firma en Puerto Asís, a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.

RAUL ANDRES MUÑOZ RESTREPO
Tesorero Municipal

Elaboró:	Apoyo Profesional – Marly Pinta
Reviso y Aprobó:	Secretaria de Hacienda – Karolina Ricaurte

SSM-094-2023
Puerto Asís 09 de junio de 2023

Doctor:
FERNANDO GARCÍA ROJAS
Abogado

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cordial Saludo,

La Secretaría de Salud Municipal de Puerto Asís procede a dar respuesta a oficio allegado el día 8 de junio de 2023 en donde solicita lo siguiente:

"El municipio de Puerto Asís adeuda recursos a la empresa de Salud UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U"

En ese orden de ideas, el Municipio de Puerto Asís- Secretaría de Salud Municipal no adeuda recursos a la empresa UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U, teniendo en cuenta que dicha empresa hace parte del Régimen de Excepción en materia de Salud, Articulo 279 de la ley 100 de 1993 debido a que hace parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, creado por la ley 91 de 1989.

Articulo 279 *"Excepciones. El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto-Ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas.*

Así mismo, se exceptúa a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 91 de 1989, cuyas prestaciones a cargo serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneración. Este Fondo será responsable de la expedición y pago de bonos pensionales en favor de educadores que se retiren del servicio, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida".

De lo anterior, es necesario precisar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene su propia cuenta especial de la nación razón por la cual es ajena a nuestro sistema fondos que allega a este despacho, de tal manera que es preciso citar los siguientes artículos de la ley 91 de 1989:

"ARTÍCULO 3. *Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno*

Nacional suscribirá el correspondiente contrado (sic) de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. *El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:*

1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

2. Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.

3. Llevar los registro contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

4. Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.

5. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.

(Ver artículo 175, Ley 115 de 1994; Ver Decreto 196 de 1995; Ver Concepto del Consejo de Estado 2379 de 2018)

NOTA: *Según el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, el Sistema Integral de Seguridad Social, contenido en la Ley 100, no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros de las Comisiones Públicas, ni los afiliados al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 91 de 1989, cuyas prestaciones a cargo serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneración.*

ARTÍCULO 6. *En el contrato de fiducia mercantil a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, se preverá la existencia de un Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, integrado por los siguientes miembros:*

El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado.

Dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes.

El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto".

Esto quiere decir que, la Secretaría de Salud Municipal se encuentra exenta de toda deuda con la empresa de Salud UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO-UNIMAP E.U.

Sin otro particular y deseándole éxito en sus labores diarias.

Cordialmente,

ELVIN JANETH BOTINA JUAGIBIOY
Secretaria de Salud Municipal

	NOMBRES Y APELLIDOS	OBLIGACIÓN	FIRMAS
Proyectó y Elaboró	Julian David Cardenas Q	P.A Abogado SSM	
Revisó	Yury Andrea Acosta Alvarez	Auditora SSM	

OBLIGACION # 2

Gmail

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com>

RV: OFICIO1254 NOTIFICACION AUDIENCIA 20 DE ABRIL DE 2023 11:00 A.M 2022-00011-01 (R.I 2022-00239-01) DARCED MARINO RINCON POSADA- DESPACHO 01 DR. GERMAN ARTURO GOMEZ GARCIA

2 mensajes

Secretaria Tribunal Superior - Putumayo - Mocoa <sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co> 11 de abril de 2023, 10:47

Para: "alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co" <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>, "fergarciarojas@gmail.com" <fergarciarojas@gmail.com>
CC: "alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co" <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>, "fergarciarojas@gmail.com" <fergarciarojas@gmail.com>

Oficio No. 1254
Mocoa, 11 de abril de 2023

Doctor
FERNANDO GARCÍA ROJAS
Representante Victimas
Representante Alcaldía de Puerto Asís
alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co
fergarciarojas@gmail.com
Contacto: 3157696455
Ciudad

Referencia: Apelación Auto – Ley 906 de 2004 - Fija fecha y hora audiencia lectura
Radicado: 865683189002-2022-00011-01 (R.I 2022-00239-01)
CUI: 865686000000202100044
Procesado: Darced Marino Rincón Posada C. C. No. 5.297.945
Delito: Contrato sin cumplimiento de requisitos legales
Juzgado de Origen: Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís
Magistrado Ponente: Dr. German Arturo Gómez García

Cordial saludo,

En cumplimiento de la providencia de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) del Honorable Magistrado del Tribunal Superior de Mocoa, Dr. German Arturo Gómez García, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se resolvio: ***"PRIMERO: FIJAR la hora judicial de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día jueves, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), para realizar la correspondiente lectura de decisión. SEGUNDO: Notifíquese todas las partes".***

Adjunto se remite: OFICIO 1254 DE NOTIFICACION AUDIENCIA 20 DE ABRIL DE 2023 RAD: 2022-00011-01 (R.I 2022-00239-01) DARCED MARINO RINCON POSADA- DESPACHO 01 DR. GERMAN ARTURO GOMEZ GARCIA.

.

Por favor leer detenidamente la información contenida en el documento adjunto. ES DE ALTA IMPORTANCIA.

SE SOLICITA COMEDIDAMENTE CONFIRMAR RECIBO.

Prueba Electrónica: al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entiende como aceptado y se recepciona como documento prueba de entrega del usuario. (Ley 527 del 18-08-99), reconocimientos jurídicos de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

Atentamente,

ZORAIDA CEDIEL BURBANO
CITADORA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
TELÉFONOS: 4200348
E-MAIL NOTIFICACIONES JUDICIALES: sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co
Cr 5 No. 10 Esquina Piso 3
Mocoa -Putumayo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos

AutoNo.67-2022-00011(2022-00239)AutoFijaFechaHoraLectura.pdf
126K

OficioNo.1254-2022-00011-01.pdf
28K

Secretaria Tribunal Superior - Putumayo - Mocoa <sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co> 12 de abril de 2023, 01:18

Para: "alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co" <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>, "fergarciarojas@gmail.com" <fergarciarojas@gmail.com>

De: Secretaria Tribunal Superior - Putumayo - Mocoa <sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes, 11 de abril de 2023 10:47
Para: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>; fergarciarojas@gmail.com <fergarciarojas@gmail.com>
Cc: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>; fergarciarojas@gmail.com <fergarciarojas@gmail.com>
Asunto: RV: OFICIO1254 NOTIFICACION AUDIENCIA 20 DE ABRIL DE 2023 11:00 A.M 2022-00011-01 (R.I 2022-00239-01) DARCED MARINO RINCON POSADA- DESPACHO 01 DR. GERMAN ARTURO GOMEZ GARCIA

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Magistrado Ponente
GERMÁN ARTURO GÓMEZ GARCÍA

Asunto:	Apelación Auto – Ley 906 de 2004
Radicado:	865683189002-2022-00011-01 (R.I 2022-00239-01)
CUI:	865686000000202100044
Procesado:	Darced Marino Rincón Posada
Delito:	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales
Procedencia:	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís
Actuación:	Fija fecha y hora audiencia lectura
Auto No:	067

Mocoa (P), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver recurso de apelación interpuesto por el defensor de Darced Marino Rincón Posada en contra de la decisión del 28 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, se hace necesario citar a las partes a audiencia de lectura de decisión.

En mérito de lo expuesto, esta Magistratura del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora judicial de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día jueves, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), para realizar la correspondiente lectura de decisión.

SEGUNDO: Notifíquese todas las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ARTURO GÓMEZ GARCÍA
Magistrado

Firmado Por:

German Arturo Gomez Garcia

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985467715 50c8d5f2b3e420dc8284aad2b7312ad6c04445849df5c8bd6572655**

Documento generado en 10/04/2023 03:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA

Juez: JUAN JACOBO BURBANO PADILLA

Auto No. 217

Mocoa, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	Auto Aplaza Audiencia Interrogatorio de Parte y Testimonios
Solicitante:	Ayda Lucy Uran Rodríguez - Noralba Rodríguez
Vinculados:	Municipio de Puerto Asís – ESE Hospital Local de Puerto Asís - Agencia Nacional de Hidrocarburos – Gran Tierra Colombia – Agencia Nacional de Minería – Ministerio de Transporte – Invías - Departamento del Putumayo
Opositor:	Reinero Grajales Burbano – José Elías Mora Pérez
Radicado:	860013121001-**2021-00050-00**

Revisado el proceso, se observa que mediante auto No. 172 de 25 de abril de 2023, se fijó fecha para adelantar Audiencia de **INTERROGATORIO DE PARTE y TESTIMONIOS** ya decretados en auto No. 515 del 9 de noviembre de 2022, para el día jueves 1 de junio de 2023, a las 10:00 de la mañana, que se realizaría a través del aplicativo LIFESIZE, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo, teniendo en cuenta que el Dr. Carlos Aurelio Merchán Tarazona, Delegado para los Asuntos Agrarios y Tierras de la Defensoría del Pueblo en coordinación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y apoyo del programa de justicia inclusiva de USAID, convocó al suscrito a la "MESA DE ARTICULACIÓN PARA EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS", que se realizará en la ciudad de Mocoa el día 1 de junio de 2023 desde las 8:00 de la mañana.

Así las cosas, se hace necesario aplazar audiencia de **INTERROGATORIO DE PARTE y TESTIMONIOS** fijada para el día jueves 1 de junio de 2023, a las 10:00 de la mañana a través del aplicativo LIFESIZE, y en su lugar se reprogramará como nueva fecha para el día ocho (08) de junio de 2023, a las 09:00 de la mañana, a través del aplicativo LIFESIZE, en el siguiente link https://call.lifesizecloud.com/18125227.

De otra parte, se tiene que la señora **GLINYS EDITH DIAZ LLERENA,** identificada con cedula de ciudadanía N. 51.693.955 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS,** otorga poder especial amplio y suficiente al Doctor **EHUVER GONZALEZ ROSERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.188.050 de Puerto Asís y Tarjeta Profesional No. 138307 del C.S.J, para que ejerza la representación judicial de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS** en el proceso de la referencia.

Así las cosas, se procederá a reconocer personería al Doctor **EHUVER GONZALEZ ROSERO** para que represente los derechos que le asiste a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS** en el asunto de marras.

Posteriormente, al abogado **EHUVER GONZALEZ ROSERO** presentó memorial de renuncia al poder conferido por la Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS**, debido a que dicho proceso será representado por otro profesional del Derecho de la entidad, adjuntando comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de C.G.P., se procederá a aceptar la renuncia presentada por el Dr. **EHUVER GONZALEZ ROSERO**, advirtiéndole al citado profesional, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el auto que la admite.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA PUTUMAYO**,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR nueva fecha para Audiencia de **INTERROGATORIO DE PARTE y TESTIMONIOS** ya decretados en auto No. 515 del 9 de noviembre de 2022**,** para el día ocho (08) de junio de 2023, a las 09:00 de la mañana, que se

realizará a través del aplicativo LIFESIZE, a través del aplicativo LIFESIZE, en el siguiente link https://call.lifesizecloud.com/18125227. Así:

INTERROGATORIO DE PARTE

De los señores **REINERO GRAJALES BURBANO,** identificado con C.C. No. 16.344.250 y **JOSE ELIAS MORA PEREZ,** identificado con C.C. No. 98.145.162, actuales ocupantes del predio solicitado en restitución, para que informen sobre las circunstancias modales de adquisición del predio, indiquen si tiene algún interés en el proceso, cuál es su posición frente a la pretensión de las solicitantes sobre el predio.

De las señoras **AYDA LUCY URAN RODRÍGUEZ** identificada con C.C. No. 41.108.836 expedida en Orito (P) **y NORALBA URAN RODRÍGUEZ** identificada con C.C. No. 41.108.139 expedida en Orito (P), (Solicitantes), con el objeto de que precisen aspectos relacionados con los hechos de la demanda y lo pretendido con el actual proceso de restitución de tierras. Cítese a través del apoderado judicial de la solicitante.

TESTIMONIOS

Del Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN BRISAS S.A,** quien en FMI No. 442 - 17528 en anotación No. 12 le vendió al Municipio de Puerto Asís 8 Has mediante escritura No. 1451 del 17 de diciembre de 2001, dentro de las cuales está el predio que se pretende en restitución. Cítese a través del apoderado judicial de la solicitante.

Del Representante Legal del **MUNICIPIO PUERTO ASÍS** y de la Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS (P),** a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda, como adquirieron el predio que se pretende en restitución y demás aspectos importantes que surjan para esclarecer los hechos de la solicitud y manifiesten todo lo que les conste en razón a sus cargos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar al abogado **EHUVER GONZALEZ ROSERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.188.050 de Puerto Asís y Tarjeta Profesional No. 138307 del C.S.J, en representación de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS,** en los términos, facultades y para los fines previstos en el memorial poder a él conferido, en el proceso de la referencia.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **EHUVER GONZALEZ ROSERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.188.050 de Puerto Asís y Tarjeta Profesional No. 138307 del C.S.J, quien actuó en calidad de apoderado de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS**. advirtiendo al citado profesional que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de notificarse el auto que la admite.

CUARTO: Por Secretaría líbrense todas las comunicaciones necesarias para materializar la orden aquí impartida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JUAN JACOBO BURBANO PADILLA
JUEZ

Proyectó: APDD

OBLIGACION #3

Poder -

	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: CD-URFJC-PO5-S01
	NOTIFICACION POR AVISO	VERSIÓN: 1.0
	Contraloría General del Departamento de Putumayo	FECHA: 03/12/2008
		PAG 1 DE 1

San Miguel Agreda de Mocoa, 19 de mayo de 2023

CD-URFJC-105-0484
Al contestar favor citar número de oficio y asunto.

Señor
JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Barrio San Martin Casa 16
Email: personal@puertoasis-putumayo.gov.co / oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co
Celular: 3104980165
Puerto Asís

Proceso: Responsabilidad Fiscal
Radicado. No **907**
Providencia a Notificar: **Auto No. 0099 del 17 de marzo de 2023**

Cordial saludo

Por intermedio de este AVISO le notifico el **Auto No. 0099 del 17 de marzo de 2023**, proferido por el Coordinador de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No **907**.

Se le advierte que contra la misma providencia no procede NINGUN RECURSO.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO se anexa copia íntegra del **Auto No. 0099 del 17 de marzo de 2023**, contenido en nueve (09) folios, impresos a doble cara.

Se le informa que todas las actuaciones que se pretendan hacer valer se adelantarán preferiblemente por medios digitales, para lo cual se pone a su disposición el correo institucional sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

Atentamente,

NATALY CHÁVEZ ESPINOSA
Profesional Especializada Unidad de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción Coactiva

OBLIGACION # 3

Fernando García Rojas
Abogado

Doctora
NATALY CHAVEZ ESPINOSA
Profesional Especializada Unidad de Responsabilidad
Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Putumayo
Mocoa - Putumayo
E. S. D.

Ref. Poder
Radicado: No 907
Providencia a Notificar: Auto No 0099 del 17 de marzo de 2023

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.060.068, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor **FERNANDO GARCÍA ROJAS**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, con correo electrónico fergarciarojas@gmail.com; para que se notifique del Auto de la referencia, se le entreguen copias del Auto proferido y ejerza la defensa jurídica y/o judicial correspondiente hasta la culminación del proceso en curso.

El doctor **GARCIA ROJAS**, tiene todas las facultades de ley en general y en especial las de transigir, conciliar, llegar a arreglos extra procesales, sustituir, reasumir, presentar toda clase de recursos administrativos y judiciales con el fin de dar cumplimiento al poder conferido.

El poderdante,

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
C.C No. 86.060.068 de Villavicencio

Acepto,

FERNANDO GARCIA ROJAS
C.C. 79.273.844
T. P. 74.113 C. S. J.

0963
14-06-23 2:55 pm
SANDRA S

3107655217 Dra. Nataly Chavez Contadora

Fernando García Rojas
Abogado

Señor
LUILLER OSWALDO PANTOJA SANCHEZ
Tec. Operativo de la Unidad de Responsabilidad
Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Putumayo
Mocoa - Putumayo
E. S. D.

Ref. Poder
Proceso: Administrativo Sancionatorio No 578-2022
Implicado: JOSE FERNANDO CASTILLO RUÍZ

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.060.068, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor **FERNANDO GARCÍA ROJAS**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, con correo electrónico fergarciarojas@gmail.com; para que se notifique de la Resolución No 025 del 29 de mayo de 2023, se le entreguen copias de la misma y ejerza la defensa jurídica y/o judicial correspondiente hasta la culminación del proceso en curso.

El doctor **GARCIA ROJAS**, tiene todas las facultades de ley en general y en especial las de transigir, conciliar, llegar a arreglos extra procesales, sustituir, reasumir, presentar toda clase de recursos administrativos y judiciales con el fin de dar cumplimiento al poder conferido.

El poderdante,

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
C.C No. 86.060.068 de Villavicencio

Acepto,

FERNANDO GARCIA ROJAS
C.C. 79.273.844
T. P. 74.113 C. S. J.

0964
14-06-23 3:40 pm
SANDRA S

Fernando García Rojas
Abogado

Doctora
ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA
Directora Territorial Putumayo
CORPOAMAZONIA
Mocoa - Putumayo
E. S. D.

Ref. Poder
Convocatoria Vigésimo Séptimo comité de Seguimiento al cumplimiento del fallo.
Radicado: 52001-23-33-000-2016-00310-01
Acción Popular
Actor: Nación – Defensoría del Pueblo Regional Putumayo
Demandado: Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Otros.

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.060.068, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor **FERNANDO GARCÍA ROJAS**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, con correo electrónico fergarciarojas@gmail.com; para que asista al comité de la referencia y ejerza la representación del suscrito y la defensa del Municipio de Puerto Asís hasta su culminación.

El doctor **GARCIA ROJAS**, tiene todas las facultades de ley en general y en especial las de transigir, conciliar, llegar a arreglos extra procesales, sustituir, reasumir, presentar toda clase de recursos administrativos y judiciales con el fin de dar cumplimiento al poder conferido.

El poderdante,

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
C.C No. 86.060.068 de Villavicencio

Acepto,

FERNANDO GARCIA ROJAS
C.C. 79.273.844
T. P. 74.113 C. S. J.

Puerto Asís – celular 3157696455 – correo electrónico fergarciarojas@gmail.com

OBLIGACION # 3

Gmail

Fernando Garcia Rojas <fergarciarojas@gmail.com>

Fwd: INVITACIÓN AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2022 JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MOCOA

1 mensaje

oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co <oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co> 14 de junio de 2023, 17:21

Para: fergarciarojas <fergarciarojas@gmail.com>

De: "alcaldia" <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>
Para: "s.gobierno" <s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co>, "oficinajuridica" <oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co>
Enviados: Martes, 13 de Junio 2023 10:11:33
Asunto: Fwd: INVITACIÓN AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2022 JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MOCOA

se remite para fines pertinentes

De: "Juzgado 01 Administrativo - Putumayo - Mocoa" <j01admmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "contactenos" <contactenos@colon-putumayo.gov.co>, "alcaldia" <alcaldia@sibundoy-putumayo.gov.co>, "alcaldia" <alcaldia@sanfrancisco-putumayo.gov.co>, "alcaldia" <alcaldia@santiago-putumayo.gov.co>, financiera@villagarzon-putumayo.gov.co, contratacion@villagarzon-putumayo.gov.co, "contactenos" <contactenos@puertocaicedo-putumayo.gov.co>, "alcaldia" <alcaldia@puertocaicedo-putumayo.gov.co>, "alcaldia" <alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co>, juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co, "alcaldia" <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>, "Alcald?a puertoleguizamo-putumayo.gov.co" <alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co>, "LEGUÍZAMO puertoleguizamo-putumayo.gov.co" <contactenos@puertoleguizamo-putumayo.gov.co>, "despacho orito-putumayo" <despacho@orito-putumayo.gov.co>, juridicaycontratacion@orito-putumayo.gov.co, "alcaldia" <alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co>, asesorjuridico@valledelguamuez-putumayo.gov.co, "contactenos" <contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co>, "Notificacionesjudiciales Notificacionesjudiciales" <notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co>
Enviados: Martes, 13 de Junio 2023 9:58:33
Asunto: INVITACIÓN AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2022 JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MOCOA

LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MOCOA

Invitan a Usted a la Rendición de Cuentas Vigencia 2022

Los Juzgados Primero, Segundo Administrativos del Circuito de Mocoa en coordinación con el H. Tribunal Administrativo de Nariño, se permiten invitarlo a la audiencia de Rendición de Cuentas por el año 2022, la cual se llevará a cabo el día 16 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.

Participa!!

Atentamente;

Dr. Vladimir Enrique Herrera Moreno
Juez Primero Administrativo del Circuito de Mocoa

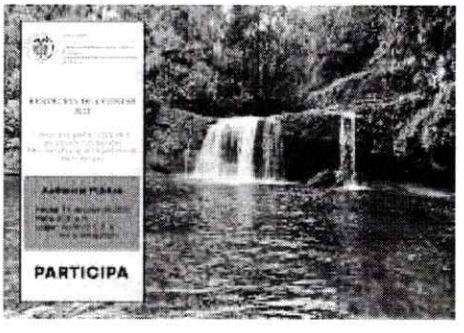
Dr. Jimmy Viliman Patiño Tutistar
Juez Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Oficina Jurídica
Alcaldía Municipal De Puerto Asís
Edificio CAM, Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro Tel. 4221640 ext. 116
Oficinajuridica@puertoasis-putumayo

3 archivos adjuntos



AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS.jpeg
844K



INVITACIÓN EVENTO.jpeg
276K

Autoridad Judicial que tramita	No Proceso	Demandante	Demandado	Pretensiones	Valor	Estado Proceso Actual	Fecha de la Ultima Actuación Procesal
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA	2015-0096	LUZ ADRIANA CABRERA MARIN	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Reconomiento Relacion Laboral		Terminado	09/03/2023 Notificación a Juzgado no ubicación de la Demandante
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CUNDINAMARCA	2016-00498	INVERTRAC S.A	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		TERMINADO	23/10/2022 - Fallo a favor segunda instancia
JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2016-00615	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion	0	AUDIENCIA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Pacto de cumplimiento
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2016-00684	GLADYS LONDOÑO RODRIGUEZ Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	29/04/2021 Pendiente fallo
JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2016-286	JOSE GONZALO SANTANDER BENAVIDES Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion	1.614.478.230	AUDIENCIA INICIAL	18/10/2022 setencia 2 INS a favor Mpio
JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2016-310	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion	0	SE ADMITIÓ LA DEMANDA SE ENVIO INFORME REQUERIDO POR EL TRIBUNAL	Pendiente
JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2016-331	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion	0	AUDIENCIA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Pendiente fallo
JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2016-00677	GLORIA MILENA ENRIQUEZ URREA	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		TERMINADO (Presento recurso de Apelación a la sentencia del 13 de Diciembre de 2022)	13/12/2022 Fallo Ejecutoriado a Favor del Municipio (18/01/2013) Apelación
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2017-00099	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		DECRETA PRUEBAS	Cumplimiento de Sentencia
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2017-048	JUAN CARLOS REVELO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion	$ 16.615.400,00	AUDIENCIA DE CONCILIACION	Pendiente fallo 2 instancia
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2017-205	LINA CRISTINA BRAVO MUÑOZ	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion	nd	AUDIENCIA INICIAL	Apelacion Tribunal de Nariño
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2017-295	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	15/10/2021 Cumpliento de Pacto
JUZGADO 2 PROMISCUO DEL CIRCUITO	2017-00086	DARCED MARINO RINCON POSADA	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Pretensiones proceso penal		AUTO DE SEGUNDA INSTANCIA LUEGO DE AUDIENCIA DEL 17 DE MARZO	21/03/2023
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2017-00341	HECTOR JULIO RIOS JOVEL	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Deuda		LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	08/02/2023 OBJECIÓN LIQUIDACIÓN
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2018-00341	JUSTO HERNANDO ESCOBAR ZAMBRANO Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		PRESENTACIÓN DE APELACIÓN SENTENCIA	28/06/2021 Pendiente de Fallo
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2018-00349	MINISTERIO DEL INTERIOR	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS			AUDIENCIA INICIAL	30/06/2022
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2018-00424	FANNY MORALES Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	15/03/2021 - 28/07/2021 Apelacion Tribunal Nariño Mayo/2022
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2018-00437	AURORA RODRIGUEZ GONZALES Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		AUDIENCIA DE PRUEBAS	28/07/2021 condena Abstracto y el demandante propone insidente de perjuicios. Como municipio me opongo y esta al despacho.
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA	2019-00199	KELLY JOHANA ACOSTA Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS			ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	21/02/2023
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2019-00260	Paola Andrea Cifuentes Tabares y otros	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	25/05/2021 - 30/07/2021 Pendiente Fallo
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2019-00290	Didier Artunduaga Jaramillo y otros	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		SENTENCIA	30/03/2023 - DECLARAR la ausencia de responsabilidad del Municipio de Puerto Asís y el Ministerio de Educación Nacional.
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2021-080	SERVIMAX COMPANY S.A.S. ZOMAC	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion	$4.155.591	CONTESTACION DE LA DEMANDA	11/06/2021
JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	2021-00239	MARIA RUBIELA CANCIMANCE CISNEROS Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		ACTIVO	Juzgado 38 Admon Bogotá Secretaria de Educación
JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	2019-00207	MARYORI RIOS OSPINA Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS			ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Juzgado 35 Admon Bogotá 29 /05/2023
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2021-00067	SAIRA CAROLINA RUIZ MELO Y OTROS	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Se le reconozca una indemnisacion		ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	14/02/2023
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO	2021-00050	AYDA LUCY URAN RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Restitución de Tierras		RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS	8/06/2023
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	2021-0216	GRANTIERRA COLOMBIA	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS			SE RADICO PODER	8/09/2022
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MOCOA	2021-00175	RUDY EVELIO CASTILLO BURBANO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Cobro Relación Laboral		LIQUIDACIÓN PARA PROCEDER AL PAGO	30/08/2022 - Se Liquido, elaboró Resolución de pago, falta consignar el valor a pensiones y se cancelaron los honorarios del abogado
JUZGADO 2 PENAL PUERTO ASÍS	2022-00011	DARCED MARINO RINCON POSADA	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Mpio. Parte Civil		LECTURA DE DECISIÓN	20/04/2023
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2022-02229	ZULLY JIMENA GUEVARA GUEVARA	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Hechos Violentos por Miembros del Ejercito Nacional		NIEGA PRETENSIONES	5/09/2022
Juzgado 01 Penal Circuito Especializado	2022-00039		JOSE GUSTAVO JUNCA Y OTROS	invasión de tierras		AUDIENCIA PREPARATORIA (16/02/2023)	aplazada para el 31/07/2023
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	2022-00368	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS			RESPUESTA ACCIÓN POPULAR	7/02/2023
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CICUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN DE TIERRAS	2022-00166	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		Comunidad AWÁ PURAN-SU		AUDIENCIA PÚBLICA	28/03/2023
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CICUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN DE TIERRAS	2022-00105	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		Comunidades IndigenasKIWNAS CXHAB ALTO LORENZÓ, FXI´W KSXA´W WALA LA LIBERTAD, KIWE ÑUXSXA LAS DELICIAS, SA´T TAMA Y KWES´X KIWE DEL PUEBLO NASA		AUDIENCIA PÚBLICA	30/03/2023

OBLIGACION # 5

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14806014503

(415)7707212489984(8020) 000001480601450 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 2 7 3 8 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79273844	1 9 8 1 0 8 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	ROJAS	FERNANDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Puerto Asís 5 6 8

41. Dirección principal: CL 10 21 21 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: fergarciarojas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 6 2 0 6 0	3 1 5 7 6 9 6 4 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 1	2 0 0 0 0 1 0 1	6 9 1 0	2 0 0 0 0 1 0 1	7 0 2 0			2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 01 - 14 / 10 : 35: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre: GARCIA ROJAS FERNANDO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-01-2022 10:37:34AM

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, FERNANDO GARCIA ROJAS, identificada[o] con cédula de ciudadanía número 79.273.844, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente del 15 de mayo hasta el 14 de junio de 2023 del Contrato 00291 objeto de esta declaración:

1. **Que** la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

   ( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

   ( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a 21 días del mes de junio de 2023

Firma:
Nombre: FERNANDO GARCIA ROJAS,
Documento de Identificación: 79.273.844
Dirección: Cll 11 No 25-21 B/ EL CARMEN
Teléfono: 3157696455

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de
los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
SECRETARIA DE HACIENDA
RENTAS MUNICIPALES

B&R 185-23

LA OFICINA DE BIENES Y RENTAS DE
LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

C E R T I F I C A

Que el señor **GARCIA ROJAS FERNANDO** con C.C. **No. 79.273.844, NO** aparece registrado (a) en la base de datos de Impuesto de Industria y Comercio **SI** en la de Impuesto Predial Unificado del Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

Se encuentra a **PAZ Y SALVO** hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Se expide la presente certificación como **PAZ y SALVO** para contratación con la Administración Municipal y/o sus entidades descentralizadas, a solicitud del interesado (a), se firma a los diez (10) días del mes de Enero de 2023.

ESTA CERTIFICACIÓN TIENE UNA VIGENCIA UN (1) MES APARTIR DE SU EXPEDICION

RAUL ANDRES MUÑOZ RESTREPO
TESORERO MUNICIPAL

Proyectó: [illegible] | Revisó: [illegible] | Aprobó: [illegible]

Los de arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presento para firmas

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4967455
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14 horas de tiempo transcurrido *(5/15/2023 5:28:38 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	00291-2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	14 horas de tiempo transcurrido *(5/15/2023 6:11:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/14/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO

COLOMBIA, Puerto Asis

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Fernando garcia rojas

COLOMBIA, Puerto Asís
Número de documento 79273844

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fernando garcia rojas	BANCOLOMBIA	Ahorros	45198054988

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FERNANDO GARCIA ROJAS* *Fecha de aprobación:* *5/15/2023 6:06:58 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ CASTILLO* *Fecha de aprobación:* *5/15/2023 6:10:13 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4967455_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4967455
Proveedor Fernando garcia rojas
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 10 Carrera 19 Esquina, Edificio CAM
Ubicación CO-PUT-86568 - Puerto Asís
País COLOMBIA
Departamento Putumayo
Municipio Puerto Asís
Dirección Calle 10 Carrera 19 Esquina, Edificio CAM
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 10 CRA 19 ESQUINA EDIFICIO CAM	COLOMBIA > Putumayo > Puerto Asís

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
18,493,650.00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111607	NECESIDADES DE DOTACION DE PERSONAL JURIDICO TEMPORAL	1.00	UN	18,493,650.00	18,493,650.00	18,493,650.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 14 horas de tiempo transcurrido *(5/15/2023 6:06:57 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULADO.pdf	CLAUSULADO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JOSE FERNANDO CAS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	86060068	Guardar y notificar
Supervisor	DEISY YOHANA CASTR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1117524114	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ CASTILLO	14 horas de tiempo transcurrido *(5/15/2023 6:11:15 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ CASTILLO
Supervisor	DEISY YOHANA CASTRO MEDINA	14 horas de tiempo transcurrido *(5/15/2023 6:11:15 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ CASTILLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	18,493,650
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	18,493,650

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2023000503	CDP	No validado	18,493,650 COP	18,493,650 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 18,493,650 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 18,493,650 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	2023000602	Presupuestal (CDP)	-	No validado	18,493,650 COP	18,493,650 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

CLAUSULADO ADICIONAL
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 00291-2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO
NIT	891200461-3
CONTRATISTA	FERNANDO GARCIA ROJAS
NO. DE IDENTIFICACION	79.273.844 de Bogota D.C
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($18.493.650)**
PLAZO DEL CONTRATO	Seis (06) meses, sin exceder al 31 de diciembre del 2023, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

1.El municipio de Puerto Asís-Putumayo, según estudio previo presentado por la Oficina Jurídica Municipal, requiere contrata los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **3.** Que de acuerdo al estudio Previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del **CONTRATISTA,** y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la entidad. **4.** El contrato se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del código de comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

CLÁUSULA 2 – PLAZO

El plazo de contrato será de Seis (06) meses, sin exceder al 31 de diciembre del 2023, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3 – VALOR

El valor del Contrato es **DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($18.493.650)**

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO

En el presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del municipio en todas sus diligencias en las que sea requerida la entidad territorial, tales como medios de control de reparación directa, acciones populares, de grupo, controversias contractuales, nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, procesos verbales, ejecutivos y, demás procesos donde el municipio sea demandado, demandante, tercero, llamado en garantía, litisconsorte y, en general vinculado.
2. Asistir judicialmente al Municipio de Puerto Asís personalmente, en la gestión, ejecución y adelantamiento de audiencias, reuniones, sesiones y demás diligencias que se requieran en desarrollo en los procesos de selección regidos por el estatuto de la contratación pública, pudiendo para ellos otorgar mandatos a otros profesionales del derecho de igual o superior perfil profesional al del mandante, para lo cual el municipio le autoriza expresamente con la firma del presente contrato.
3. Apoyar en asuntos administrativos y judiciales que sean requeridos o lo sean previamente otorgado poder para representar el municipio en los respectivos procesos.
4. Asistir en debida forma a las audiencias de conciliación propuestas en procuraduría y cualquier tipo de escenario donde se promueva la solución alternativa de conflictos en defensa del municipio de puerto asís.
5. Mantener la base de datos de información donde se encuentran las demandas en contra del municipio de puerto asís y las conciliaciones propuestas en sede de procuraduría.
6. Emitir conceptos jurídicos que la oficina jurídica requiera.
7. Apoyar en la proyección de respuesta a acciones de tutela presentadas al municipio de puerto asís.
8. Presentar informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
9. Representar a la entidad en los procedimientos administrativos que se adelanten ante CORPOAMAZONÍA, órganos de control, tales como Personerías, Procuradurías, Contralorías.
10. Contestar las demandas, solicitar y aportar pruebas, interponer incidentes, nulidades, alegatos, recursos y, en fin, desplegar todas las actuaciones derivadas de los procesos judiciales donde el Municipio sea demandado, demandante, tercero, llamado en garantía, litisconsorte y, en general vinculado.
11. Asistir activamente en las reuniones, mesas de trabajo y comités que se adelanten por la entidad, en aras de proponer defensa en los procesos judiciales que se adelanten en contra de la entidad

o en la que ésta curse como demandante, tercero, llamado en garantía, litisconsorte y, en general vinculado, al igual que en procedimientos administrativos.

12. Realizar análisis de conciliación para las audiencias de conciliación prejudicial, inicial y, en general para los asuntos que se requieran.
13. Emitir los conceptos jurídicos que sean solicitados por el Supervisor del Contrato o por cualquier Jefe de Dependencia de la Entidad.
14. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor.
15. Realizar análisis de procedencia del medio de control de repetición en los procesos donde se condene a la entidad o en las conciliaciones que suscriban.
16. Entregar la relación de procesos asignados, con indicación del nivel del riesgo (bajo, medio, alto), cuantía de las pretensiones, demandante, demandado, radicado, despacho, estado.
17. Realizar en la etapa procesal pertinente el llamamiento en garantía, al igual que el litisconsorcio necesario.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Municipio de Puerto Asís o terceros le entreguen.
3. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4. En caso de que las actividades contractuales se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista o de la entidad, este entenderá igualmente que la información relacionada con la del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente las mismas.
5. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet, etc..).
6. No instalar en los hardware de la entidad ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del municipio
7. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
8. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

CLAUSULA 6-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. El municipio suministrara el recurso económico necesario para el desplazamiento en cumplimiento a las actividades que se desprenden de las, de acuerdo al acto administrativo emitido por la Alcaldía municipal de Puerto Asís. (Ley 715 Articulo 60, Ley 1438).
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA 7 – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión y riesgos laborales.

En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Municipio de Puerto Asís no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA 8 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 4 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 9 – FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios se efectuará así: El MUNICIPIO cancelará al contratista así: Seis (06) pagos de mensualidades vencidas por el valor **TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.082.275.oo).** Hasta agotar el valor de la disponibilidad presupuestal, se pagarán previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes

a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 4 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Asís en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12– DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 del presente Contrato.
2. Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3. Las demás inherentes al objeto del presente contrato

CLÁUSULA 13-LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Alcaldía de Puerto Asís. El domicilio contractual para todos los efectos es el Municipio de Puerto Asís

CLÁUSULA 14-PROPIEDAD INTELECTUAL

El informe y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad municipal, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista con la aceptación del contrato.

CLÁUSULA 15-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Puerto Asís puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16- CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD

El municipio estará libre de cualquier daño o prejuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 18– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Municipio de Puerto Asís y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Asís, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Asís, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Puerto Asís.

CLÁUSULA 20– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA 22- MULTAS

En caso de incumplimiento parciales en sus obligaciones**, EL CONTRATISTA,** cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. EL CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLAUSULA 23- PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 24- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a **EL CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS,** deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la **SUPERVISION, EL MUNICIPIO** lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de **EL CONTRATISTA,** a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011)para debatir lo ocurrido. **EL MUNICIPIO,** fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia **AL CONTRATISTA.** En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles **AL CONTRATISTA,** acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y las demás pruebas que soportan la citación y enunciará las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos **AL CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA,** según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibido los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo motivado decida sobre el incumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha resolución se leerá frente a las partes en Audiencia pública, las cuales deberán interponerlos recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **PARAGRAFO:** en todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 25- SUSPENSION TEMPORAL
De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta.

CLAUSULA 26- NATURALEZA DEL CONTRATO
El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral en **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA 27- NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	CONTRATISTA
Nombre: Deisy Johana Castro Medina Dirección: Calle 10 Cra. 19 Esq. Edificio CAM Teléfono: 4221640 -121	Nombre: FERNANDO GARCIA ROJAS Dirección: Puerto Asís – Teléfono: 3157696455 Correo Electrónico: fergarciarojas@gmail.com

CLÁUSULA 28- SUPERVISION
La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la oficina Jurídica Municipal o quien lo reemplace y haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Alcalde de Puerto Asís sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
j) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

CLÁUSULA 29– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en

los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA 31 - CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 32 – GASTOS
Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA 33 – ESTAMPILLAS
El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los acuerdos municipales correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 34 – PUBLICACION DEL CONTRATO
El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II, de conformidad al art. 223 del decreto 019 del 10 de enero del 2012.

Revisó: Deisy Yohana Castro Medina –Jefe Jurídico Municipal
Proyecto. Eliana Magali Mena Díaz-Profesional de Apoyo Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
NIT 891.200.461-3
Cra 19 Cll 10 Esquina - 4221640
Codigo Postal: 862070

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2023000503

Fecha 2023-05-15 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO. POR EL TERMINO DE 6 MESES, POR UN VALOR MENSUAL DE $3.082.275

Codigo	Nivel	Nombre	Doc	VALOR
2.1	CCPET	Funcionamiento	0	0.00
2.1.16	Sección presupuestal	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.1.16.2.1	CCPET	Funcionamiento	0	0.00
2.1.16.2.1.2	CCPET	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.1.16.2.1.2.02	CCPET	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.1.16.2.1.2.02.02	CCPET	Adquisición de servicios	0	0.00
2.1.16.2.1.2.02.02.008	CCPET	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0	0.00
2.1.16.2.1.2.02.02.008.001	Auxiliares	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Contratos de prestaciones de servicio)	0	0.00
2.1.16.2.1.2.02.02.008.001.1.2.1.0.00	Fuentes	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	0.00
2.1.16.2.1.2.02.02.008.001.1.2.1.0.00.1	Situación de Fondos	CON SITUACION DE FONDOS		18,493,650.00
			TOTAL	**18,493,650.00**

SON : DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Monica Anali Lenemberger
Aprobó

Monica Anali Lenemberger Madroñero
Elaboró

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
NIT 891.200.461-3
Cra 19 Cll 10 Esquina - 4221640
Codigo Postal: 862070

COMPROMISO PRESUPUESTAL
2023000602

Fecha	2023-05-15	**Identificacion**	79273844
Tercero	GARCIA ROJAS FERNANDO		
Dirección	CRA 18 8 83	**Telefono**	3132932766
Detalle	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO. POR EL TERMINO DE 6 MESES, POR UN VALOR MENSUAL DE $3.082.275		

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
	Funcionamiento	2023000503	0.00
16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2023000503	0.00
16.2.1	Funcionamiento	2023000503	0.00
16.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2023000503	0.00
16.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2023000503	0.00
16.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2023000503	0.00
16.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2023000503	0.00
16.2.1.2.02.02.008.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Contratos de prestaciones de servicio)	2023000503	0.00
16.2.1.2.02.02.008.001.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2023000503	0.00
16.2.1.2.02.02.008.001.1.2.1.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS		18,493,650.00
		TOTAL	**18,493,650.00**

SON : DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Monica Anali Lenemberger
Aprobó

Monica Anali Lenemberger Madroñero
Elaboró

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llen[illegible] de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus meta:

Puerto Asis, 10 de Enero de 2022

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el Sr(a). **FERNANDO GARCIA ROJAS,** Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía **79273844** Tiene con el banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS 025 PLAN NOMINA INTEGRAL	451-980549-88	2013/05/30	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (os) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

La presente se expide a solicitud de **A QUIEN INTERESE** A los Diez (10) días de mes de Enero de 2022.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4220606 Ext. 151 de Puerto Asis o en nuestra sucursal 451 Puerto Asis.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Puerto Asis - Of. 451 Puerto Asis
Director (a) de Servicio al Cliente N° 500
Cédula N° 93.398.518

EVER ORLANDO RODRIGUEZ
Director de Servicios

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888 y en el resto del país a: 01 800 09 12345

Bancolombia
le estamos poniendo el color

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79273844	FERNANDO GARCIA ROJAS	CLL 10 21-21	8730206	fergarciarojas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		PUTUMAYO	PUERTO ASÍS		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-05	I	13/06/2023	68560706	$892.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	360.500	0		0		0	0	0	0	360.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230901	Old Mutual	800253055-2	461.500	0	0	0	0	0	0		461.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	70.300				70.300	0	0	70.300			703	70.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	360.500	360.500
Pensión	1	461.500	461.500
Riesgos Laborales	1	70.300	70.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	892.300	892.300

USUARIO: CC79273844
CONTRASEÑA. 2021fernando.

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79273844	FERNANDO GARCIA ROJAS	CLL 10 21-21	8730206	fergarciarojas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-05	I	13/06/2023	68560706	$892.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	79273844	GARCIA ROJAS FERNANDO	59	0			N																	230901	2.884.000	461.500	0	0	0	0	EPS037	2.884.000	360.500	14-23	2.884.000	3	70.300		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **FERNANDO GARCIA ROJAS** con **CC** No. **79273844**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 891200461 - MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	**Fecha de última cobertura:** 17/05/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Fecha de inicio de Contrato:** 15/05/2023 **Fecha fin de Contrato:** 14/11/2023 **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** ABOGADOS **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301015306477.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.